



ORDENANZA N° 1.226/14

VISTO:

Las Ordenanzas N° 853/09 (Plan de Desarrollo Territorial) y la N° 1.100/12, y la solicitud de excepción del Sr. Edgardo San Vicente, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 853/09, aprueba en el año 2009, el Anexo A del Plan de Desarrollo Territorial, en el que se establecen los parámetros de urbanización y normativa reglamentaria, y establece en el Capítulo VII. Sec.1. Subsec.. 5. VII.5 Condiciones particulares para la Zona Barrio Parque.

Que, la Ordenanza N° 853/09 establece para la zona un retiro de frente de tres (3) metros y retiro lateral de tres (3) metros en ambos laterales.

Que, el Sr. Edgardo San Vicente es propietario de la Parcela: 35, Ejido: 38, Circunscripción: 1, Sector: 1, Macizo: 51.

Que, mediante nota el propietario solicita la excepción a las medidas de retiro de frente y retiro lateral.

Que, el Cuerpo de Concejales ha analizado la situación.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exceptúase de las medidas mínimas de retiro de frente y lateral a la parcela identificada catastralmente como: Ejido: 38, Circunscripción: 1, Sección: 1, Manzana: 51, Parcela: 35 de acuerdo al anteproyecto que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º: Establécese que el propietario deberá regularizar la documentación correspondiente, con el plano definitivo, ante la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

Artículo 3º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 12 de junio de 2.014, en la VI Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 07/14.-----